

Datos Generales

Gaceta N°:	11202
Fecha de la Gaceta:	29/05/1950
Norma:	DECRETO LEY
Número de Norma:	13
Fecha de la Norma:	26/05/1950
Autoridad:	ORGANO EJECUTIVO
Vigencia:	DESDE LA FECHA DE SU PROMULGACION EN LA GACETA OFICIAL

Título:	POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCION A LA ADMINISTRACION PUBLICA.
Comentario:	Por medio del Decreto Ley en cuestión se declaró contraria al régimen constitucional y democrático toda propaganda, actividad o agitación de carácter comunista; estableciéndose que aquellos que se hubieran dedicado o se dedicaran a tales actividades no podrían ejercer funciones ni prestar servicio en la Administración Pública ni en las instituciones autónomas del Estado. El Artículo 2 de este Decreto Ley fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia de 10 de abril de 1951. TEMAS RELACIONADOS: PROHIBICION, PUBLICIDAD, ADMINISTRACION PUBLICA, DECRETO LEY, INSTITUCIONES AUTONOMAS , COMUNISMO.

Temas Relacionados

ADMINISTRACION PUBLICA
COMUNISMO
DECRETO LEY
INSTITUCIONES AUTONOMAS
PROHIBICION
PUBLICIDAD

Referencias

DECRETO LEY 13						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO LEY 13						
REFERENCIAS POSTERIORES:						

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	81	05/10/1978	18683	16/10/1978	DEROGADO POR	La Ley 81 de 5 de octubre de 1978, deroga en todas sus partes el Decreto Ley 13 de 26 de mayo de 1950.
DECRETO	611	02/06/1950	11208	05/06/1950	REGLAMENTADO POR	El presente Decreto Ley fue reglamentado por el Decreto número 611 de 2 de junio de 1950.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
10/04/1951	"César A. De León, por medio de sus apoderados Tapia & Ricord, solicitó de declararan inexequibles los artículos 1o. y 2o. del Decreto-Ley No. 13 de 26 de Marzo de 1950, por los cuales se declaran contrarias al régimen constitucional democrático toda propaganda, actividad o agitación de carácter comunista y se dispone que a partir de su vigencia no podrían ejercer funciones ni prestar servicios en la Administración Pública ni en las Instituciones Autónomas del Estado las personas que se hayan dedicado o se dediquen a propaganda, actividad o agitación de carácter comunista."	NIEGA LA DECLARACIÓN DE INEXEQUIBILIDAD del artículo 1 del Decreto Ley 13 de 26 de marzo de 1950, y DECLARA QUE ES INEXEQUIBLE el artículo 2 del mismo Decreto-Ley.